

CENTRO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE EDUCADORES EN PRIMERA INFANCIA

CAP. 1- DE LAS GENERALIDADES DE LA CARRERA DE EDUCADOR EN PRIMERA INFANCIA

Art.1 - La Carrera de Educador en Primera Infancia se dicta en el Centro de Formación y Estudios del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en el Programa de Formación de Educadores en Primera Infancia. Se trata de una propuesta de enseñanza terciaria no universitaria cuyo reconocimiento de nivel académico ante el Ministerio de Educación y Cultura se encuentra en trámite.

Art. 2 - La Carrera de Educador en Primera Infancia tendrá 2 años de duración siendo las condiciones de admisión las siguientes:

Tener menos de 35 años al momento de la inscripción
Haber completado 2do. Ciclo de Enseñanza Media en cualquiera de sus orientaciones.

Presentar la siguiente documentación:

Cédula de Identidad
Fotocopia Cédula Identidad.
Fórmula 69 A, expedida por Enseñanza Secundaria
Ficha personal a completar en el momento de la inscripción.
1 Foto carné.
Carné de salud.

Art.3 - Los cupos serán establecidos por la Dirección del Centro de Formación y Estudios.

Art.4 - Los docentes accederán al dictado de las asignaturas por algunos de los mecanismos que prevé el Reglamento Docente del CENFORES y serán designados por el Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

Art.5 - Plan de Estudios:

Primer año:

- INTRODUCCION AL TRABAJO INTELECTUAL
- PEDAGOGÍA
- PEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN EN PRIMERA INFANCIA
- HISTORIA SOCIAL DE LA INFANCIA EN EL URUGUAY
- FAMILIA Y PRÁCTICAS DE CRIANZA
- DESARROLLO INFANTIL
- TALLER DE SONORIDAD Y MOVIMIENTO
- TALLER DE PRÁCTICA – PRÁCTICA DE CAMPO
- TALLER DE JUEGO
- INFANCIA Y SALUD

Segundo año:

- TALLER DE PRÁCTICA – PRÁCTICA DE CAMPO
- POLÍTICAS SOCIALES Y EDUCATIVAS
- EQUIPOS E INSTITUCIONES
- ASPECTOS JURÍDICOS EN EL CAMPO SOCIOEDUCATIVO
- ACCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN ÁMBITO COMUNITARIO
- INTERACCIONES Y SUBJETIVIDAD
- TALLER EXPRESIÓN PLÁSTICA
- TALLER DE NARRACIÓN Y LITERATURA INFANTIL
- NUTRICIÓN Y PRÁCTICAS ALIMENTARIAS
- SEMINARIO DE ORIENTACIÓN DEL TRABAJO FINAL

Art.6 – Se egresa de la formación mediante la elaboración y aprobación de un Trabajo Monográfico.

CAP. II - DE LA APROBACIÓN DE LOS CURSOS

Art.7 - La asistencia a todos los cursos (asignaturas, seminario y talleres) es obligatoria. El estudiante deberá registrar como mínimo un 80% de asistencia a las clases dictadas y prácticas en centro para acceder a las pruebas evaluatorias de aprobación de los cursos.

Se computará como media falta aquellas inasistencias que por razones de salud del estudiante sean debidamente certificadas ante el docente que corresponda, en un período no mayor a los 7 días calendario posterior a la fecha de la inasistencia.

Art.8 - Las asignaturas se aprueban mediante pruebas parciales obligatorias que pueden asumir alguna de las modalidades siguientes, pudiendo las mismas combinarse:

- a) Pruebas presenciales
- b) Trabajos domiciliarios
- c) Elaboración de informes

La calificación mínima de aprobación de los cursos será de seis (**6**), en una escala de 1 a 12. En caso de obtener una calificación de cuatro (**4**) o cinco (**5**) el estudiante podrá optar por una instancia única de examen. Toda calificación inferior a éstas conducirá a recurrar la asignatura.

El examen, de carácter optativo para el estudiante, será una instancia única y tendrá lugar en un plazo no mayor a los 15 días posteriores a la finalización del curso. El mismo se aprueba con una calificación mínima de seis (**6**).

La calificación final de cada asignatura será el resultado de la evaluación de la actuación total del estudiante durante el curso.

Art.9 - El Taller de Práctica (I y II) se aprobará según el siguiente sistema de evaluación:

- 1- presentación de informes, registros o actas
- 2- pruebas parciales
- 3- desempeño en el práctica y visita en centros
- 4- participación en el Taller de Práctica

La calificación mínima de aprobación de los cursos será de seis (**6**). Toda calificación inferior conducirá a recurrar la asignatura (Taller de la Práctica y Práctica de Campo).

Art.10 - Los talleres de Juego, Sonoridad y Movimiento, Narración y Literatura Infantil y Expresión Plástica se aprobarán según el siguiente sistema de evaluación:

- 1- pruebas parciales (producciones que podrán asumir diversas modalidades)
- 2- desempeño y participación en el Taller

Art.11 - El Seminario de Orientación del Trabajo Monográfico se aprobará mediante la elaboración de un esquema que contenga un breve avance en torno al tema sobre el cual versará la Monografía, las principales líneas de desarrollo y la selección bibliográfica básica.

Art.12 - El docente y/o equipo docente de los cursos (asignaturas y talleres) estará encargado de evaluar las producciones que proponga como parte del proceso evaluatorio del estudiante.

Art.13 - El docente y/o equipo docente del curso elaborará un acta registrando el resultado del desempeño del estudiante dejando constancia de la modalidad de aprobación de curso de que se trate.

Art.14 - Toda situación de plagio que se verifique en el transcurso de cualquier tipo de prueba, presentación de trabajo o avance del mismo, será considerada falta grave.

En el caso de constatarse en pruebas, exámenes o trabajos de aprobación de curso, el resultado será la pérdida del curso, quedando además el estudiante sujeto a las sanciones que pudieren corresponder. Esta disposición abarca las producciones de carácter individual y colectivo, sin que corresponda realizar en este último caso distinción alguna entre los diversos autores de la misma respecto a la responsabilidad en el plagio. En todos los casos y ante las sanciones que se establezcan, el estudiante podrá ejercer sus descargos.

CAP. III - DEL RÉGIMEN DE REVÁLIDAS

Art.15 - a) El estudiante deberá presentar en Bedelía una carta dirigida a la Dirección del Programa de Formación de Educadores en Primera Infancia donde especificará la(s) asignatura(s) cuya reválida solicita.

b) Deberá adjuntar el (los) Programa (es) de la (s) asignatura (s) debidamente certificado por el Centro de Estudios donde fue cursada y la (s) constancia (s) de aprobación de la (s) misma (s).

c) La Dirección delegará para su resolución la solicitud de reválida a uno de los supervisores del CENFORES, quien deberá informar acerca de la misma en forma escrita, en un plazo no mayor de 15 días, contando para ello con el asesoramiento del cuerpo docente.

d) La Dirección del Programa de Formación de Educadores en Primera Infancia comunicará en forma escrita la resolución firmada por el Supervisor actuante, notificándose el estudiante.

CAP. IV - DEL RÉGIMEN DE PREVIATURAS

Art. 16 - Para cursar Taller de Práctica I (1er. año) se deberá estar cursando o haber cursado la asignatura Pedagogía y Pedagogía de la Educación en Primera Infancia, Desarrollo Infantil, Introducción al Trabajo Intelectual y Taller de Juego.

Asimismo para cursar Taller de Práctica II (2º año) se deberán haber aprobado **TODAS** las asignaturas correspondientes al primer año, además de estar cursando o haber cursado los talleres de Expresión Plástica y de Narración y Literatura Infantil.

Art. 17 – Para cursar las asignaturas de 1º y 2º año que se señalan, se seguirá el siguiente régimen de previaturas:

PRIMER AÑO:

PEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN
EN PRIMERA INFANCIA

PREVIAS:

PEDAGOGÍA

SEGUNDO AÑO:

POLÍTICAS SOCIALES Y EDUCATIVAS

PREVIAS:

HISTORIA SOCIAL DE LA
INFANCIA EN EL URUGUAY

FAMILIAS Y PRÁCTICAS DE
CRIANZA

TALLER DE PRÁCTICA II -
PRÁCTICA DE CAMPO

TALLER DE PRÁCTICA I
PRÁCTICA DE CAMPO

ACCIÓN SOCIO EDUCATIVA
EN ÁMBITO COMUNITARIO

EQUIPOS E INSTITUCIONES

ASPECTOS JURÍDICOS EN
EL CAMPO
SOCIOEDUCATIVO

INTERACCIONES Y SUBJETIVIDAD

DESARROLLO INFANTIL

SEMINARIO DE ORIENTACIÓN
DEL TRABAJO FINAL

TODAS LAS ASIGNATURAS
APROBADAS

CAP. V - DEL EGRESO

Art. 18 – Se egresa de la formación mediante la aprobación de un Trabajo Monográfico. La calificación mínima de aprobación será 6 (seis) en escala 1-12.

El Trabajo Monográfico consiste en una producción escrita, de autoría individual, donde el/la estudiante deberá dar cuenta de un proceso reflexivo y propositivo acerca de la educación en la Primera Infancia, de los marcos socio educativos de actuación y de las acciones de educación y cuidado que competen al rol. Se espera que el trabajo integre lo observado, producido y pensado en el trayecto formativo, dando cuenta de la apropiación de las conceptualizaciones acerca de la Primera Infancia así como de los aspectos metodológicos y técnicos propios de su hacer como educador.

Art. 19 – La corrección del Trabajo Monográfico será realizada por un Tribunal conformado por un docente del Programa de Formación de Educadores en Primera Infancia y un integrante del equipo de supervisión/dirección del CENFORES.

De la lectura y análisis que realice el Tribunal podrán surgir dos situaciones:

- a) Trabajo escrito aceptable o satisfactorio. Si la producción alcanza estos niveles el Tribunal convoca al estudiante a una instancia de intercambio y discusión que versará sobre la producción y el proceso de elaboración. Esta instancia formará parte de la evaluación del Trabajo Monográfico y podrá conducir a la aprobación del mismo o a su reformulación total o parcial.
- b) Trabajo Insuficiente – Si la producción no resultara aceptable requerirá ser reelaborada. En forma indistinta, uno o ambos integrantes del Tribunal comunica al estudiante el resultado y se le entregan algunos lineamientos que faciliten la reformulación. Una vez reformulado el Trabajo el Tribunal actuante procederá como se indica en a).

En caso de reformulación el estudiante contará con una única instancia teniendo como plazo de entrega un mes calendario. De mantenerse el nivel de insuficiencia, el estudiante deberá recurrar el Seminario de Orientación del Trabajo Monográfico.

Montevideo, diciembre 2014